

VISTA la Ley que instituye la Orden del Generalísimo, Nº 1516, del 13 de julio de 1938;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede por el presente, la condecoración de Segunda Clase de la Orden del Generalísimo, al Teniente Coronel Miguel A. Paulino, M.M., E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9258, que cancela los nombramientos de Catedráticos de la Universidad de Santo Domingo a los Doctores Jesús de la Huerga Martínez, Fernando A. Batlle y Dulce Altagracia Cornelio López.—G.O.Nº 7599, del 29 de agosto de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9258.

VISTA la recomendación hecha al Poder Ejecutivo por el Rector de la Universidad de Santo Domingo, por su oficio Nº 1790, del 11 de agosto del presente año;

VISTO el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria Nº 1398, del 21 de octubre del 1937. y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan cancelados los nombramientos de los Doctores Jesús de la Huerga Martínez, Fernando A. Batlle, y Dulce Altagracia Cornelio López, como Catedráticos Numerarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo, los dos primeros, y como Catedrática Auxiliar de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la misma Universidad, la última.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º

de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No 9259, que autoriza la impresión de sellos semi-postales de Protección a la Infancia.—G.O.No 7599, del 29 de agosto de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9259.

VISTAS la Ley sobre Especies Timbradas No 2461, del 18 de julio de 1950, y la Ley No 2552, del 19 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente;

D E C R E T O :

Art. 1.— Para los fines de cumplimiento del artículo 1 de la Ley No 2552, del 19 de diciembre de 1950, se autoriza una emisión especial de 2,000.000 (dos millones) de sellos semi-postales de Protección a la Infancia, del tipo de un centavo (RD\$0.01) de valor facial.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 56 milímetros de alto por 26 milímetros de ancho, en color azul claro, con el siguiente diseño: en la parte superior y a todo el ancho llevará sendas inscripciones, una que diga REPUBLICA DOMINICANA, e inmediatamente debajo de esto, pero en caracteres más reducidos, la otra que dirá: ERA DE TRUJILLO. En la parte central la figura de CRISTO sentada, teniendo sobre sus piernas también sentado, un niño que sujeta con su brazo izquierdo y otro niño de pies, frente a él, sobre cuya cabeza descanza la mano derecha; cerrando el cuadro, la sentencia bíblica "DEJAD QUE LOS NIÑOS VENGAN A MI", e inmediatamente debajo de ésta la frase PROTECCION A LA INFANCIA. el valor facial del sello se expresará en guarismo en esta forma: 1c. e irá colocado inmediatamente encima de los extremos de las ya mencionadas palabras de Cristo "Dejad que los niños vengan a mí". El diseño, tamaño y color de estos sellos son los mismos de los que fueron autorizados mediante Decretos números 6983, 7731 y 8530, de fechas 20 de noviembre de 1950, 2 de noviembre de 1951 y 18 de septiembre de 1952, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes